Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado : EMILIO CORREA PERDOMO
Radicación : 2020-00447-00

Mediante demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA, solicitó de este Juzgado librar mandamiento ejecutivo por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($3.191.804), con sus respectivos intereses corrientes y de mora, en contra del señor EMILIO CORREA PERDOMO, alegando como título base de recaudo Pagaré No. 67085.

Sin embargo, revisado el plenario de la demanda, no se observó que el demandante hubiese anexado el titulo alegado, habida cuenta que tan solo se encuentra en el plenario la carta de instrucciones de la misma, que huelga aducir tampoco es inteligible, adoleciendo en consecuencia el presunto titulo a ejecutar de uno de sus requisitos de forma el cual atañe a su constitución en documento, acorde a lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE